



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 443 -2014-GRA/PR

VISTO:

La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial con Memorando N° 089-2014-GRA/ORPPOT, determina se implemente la Recomendación N° 03 del Informe N° 014-2012-2-5334 del Órgano Regional de Control Institucional, en concordancia a lo dispuesto por la Gerencia General Regional según Memorando Circular N° 015-2014-GRA/GGR

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Nacional de Inversión Pública se rige en concordancia a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27293 y la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, por lo que es recomendable adoptar disposiciones preventivas y correctivas con respecto a los Proyectos de Inversión Pública, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios en el Gobierno Regional de Arequipa.

Que, el Gobierno Regional de Arequipa en mérito a lo dispuesto en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, ejerce sus funciones y atribuciones conforme a las facultades conferidas en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, desarrollando y ejecutando para tal efecto normas administrativas para lograr eficiencia en la procesos de formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión que se realizan en el Gobierno Regional de Arequipa.

Que, en atención a lo dispuesto se ha formulado un documento normativo denominado "Lineamientos para el Cumplimiento de la Normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública en el Gobierno Regional de Arequipa", contando con la opinión favorable de la Oficina de Programación de Inversiones según Informe N° 284-2014-GRA/OPI, habiendo visado la mencionada Directiva.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Directiva N° 003-2014-GRA/OPDI denominada "Lineamientos para el cumplimiento de la Normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública en el Gobierno Regional de Arequipa".

ARTÍCULO 2°.- Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa a los **DOS** (**02**) días del mes de **JUNIO** del Dos Mil Catorce.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

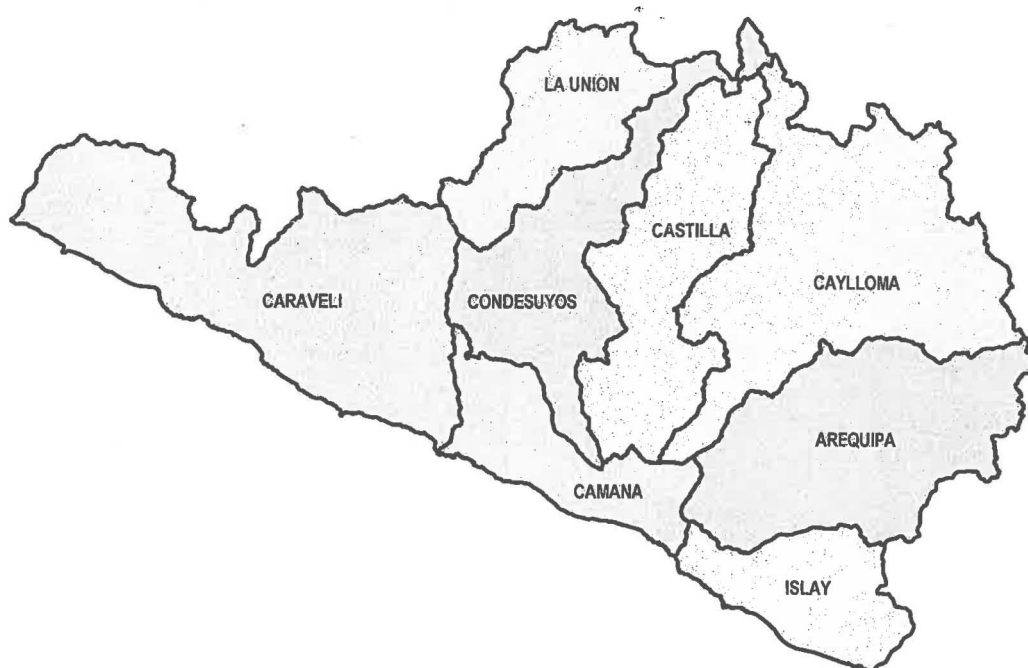


GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**

DIRECTIVA N° 003-2014-GRA/OPDI

**LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DEL SISTEMA NACIONAL
DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

DIRECTIVA N° 003-2014-GRA/OPDI

LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

I OBJETIVO

Establecer disposiciones para el cumplimiento de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, en los procesos de formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión que se realizan en el Gobierno Regional de Arequipa.

II FINALIDAD

Adoptar lineamientos de carácter técnico con la finalidad de cautelar el cumplimiento de la normatividad del sistema nacional de inversión pública en la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión, por parte del Personal que labora en el Gobierno Regional de Arequipa

III BASE LEGAL

1. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
2. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
3. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
4. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de la Entidades Estatales.
5. Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 aprueba la Directiva General del SNIP
6. Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa

IV ALCANCE

Las normas contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento por todos los Funcionarios, Servidores Públicos y Personal Contratado cualquiera sea su modalidad, que laboran en las diferentes Unidades Orgánicas y Dependencias del Gobierno Regional de Arequipa.

V NORMAS GENERALES

1. La Inversión Pública debe estar orientada a mejorar la capacidad prestadora de servicios públicos del Estado de forma que éstos se brinden a los ciudadanos de manera oportuna y eficaz. La mejora de la calidad de la inversión debe orientarse a lograr que cada nuevo sol (S/.) invertido produzca el mayor bienestar social. Esto se consigue con proyectos sostenibles, que operen y brinden servicios a la comunidad ininterrumpidamente.
2. El Sistema Nacional de Inversión Pública, es un sistema administrativo del Estado que a través de un conjunto de principios, métodos, procedimientos y normas técnicas certifica la calidad de los Proyectos de Inversión Pública (PIP), buscando la eficiencia, en la utilización de recursos de inversión, la sostenibilidad, en la mejora de la calidad o ampliación de la provisión de los servicios públicos intervenidos por los proyectos; y el mayor impacto socioeconómico, que se traduce en bienestar para la población.
3. No son Proyectos de Inversión Pública las intervenciones que constituyen gasto de operación y mantenimiento, la reposición de activos que se realizan en el marco de las inversiones programadas de un proyecto declarado viable o esté asociada a la operatividad de las instalaciones físicas para el funcionamiento de la institución y que no implique ampliación de capacidad para la provisión de servicios.
4. La Inversión Pública debe orientarse a mejorar la capacidad prestadora de servicios públicos del Estado de forma que éstos se brinden de manera oportuna y eficaz.



5. Por tanto los Proyectos de Inversión Pública, constituyen la solución a un problema institucional dentro de sus competencias y su ejecución puede hacerse en más de un ejercicio presupuestal conforme al Cronograma de Ejecución de los Estudios de Preinversión.

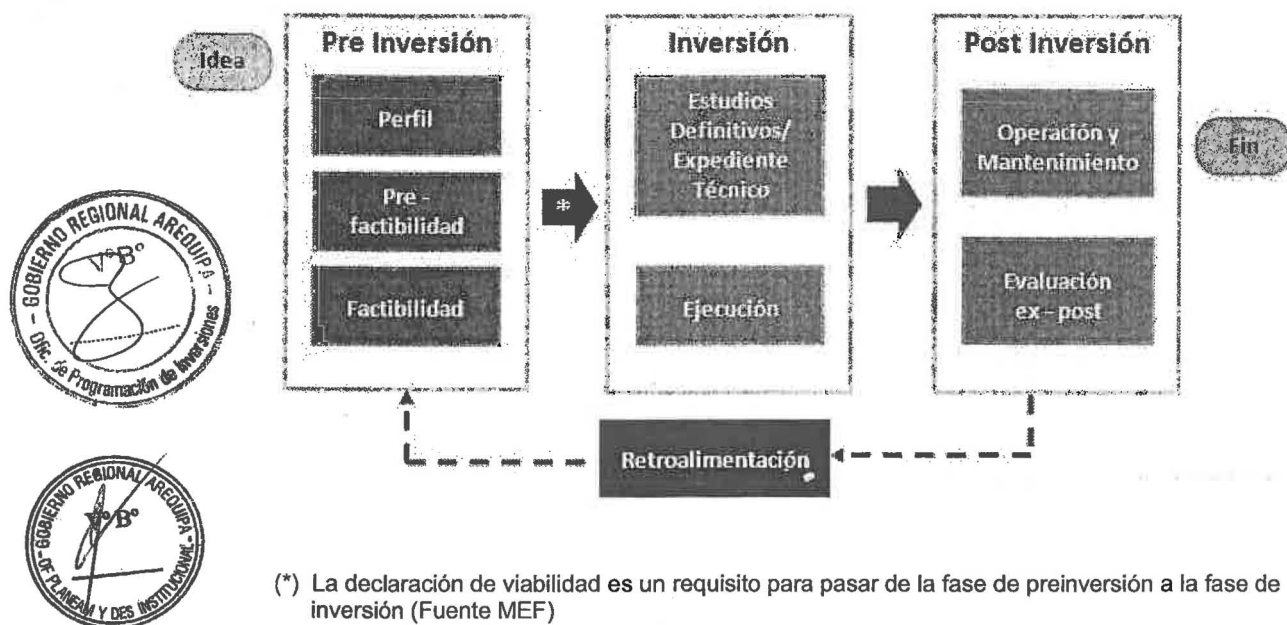
VI NORMAS ESPECÍFICAS

Los Proyectos de Inversión Pública (PIP), son intervenciones limitadas en el tiempo con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de la Institución.

1. Ciclo del Proyecto

- El SNIP establece que todo Proyecto de Inversión Pública debe seguir el ciclo del proyecto que comprende las fases de Preinversión, Inversión y Post-inversión.
- Durante la Fase de Preinversión de un proyecto se identifica un problema determinado y luego se analizan y evalúan en forma iterativa alternativas de solución que permitan para encontrar la de mayor rentabilidad social.
- En la Fase de Inversión se pone en marcha la ejecución proyecto conforme a los parámetros aprobados en la declaratoria de viabilidad para la alternativa seleccionada.

En la Fase de Post Inversión, el proyecto entra a operación y mantenimiento y se efectúa la evaluación ex post.

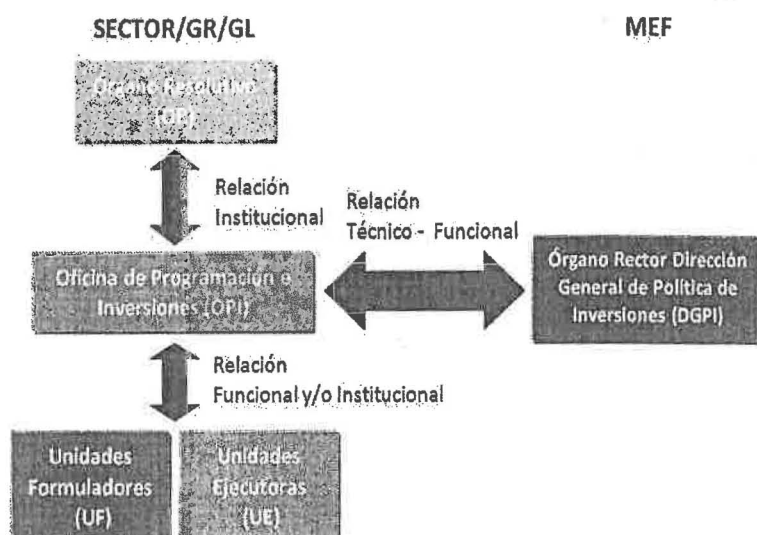


2. Instituciones que conforman el Sistema nacional de Inversión Pública

Las disposiciones del SNIP son de aplicación en los Ministerios, Institutos, Escuelas Nacionales, Universidades Nacionales, Empresas de FONAFE, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Empresas de Tratamiento Empresarial, etc., en sus Oficinas de Programación de Inversiones (OPI), Unidades Formuladoras (UF), y Unidades Ejecutoras (UE).

• El Órgano Resolutivo	o más alta autoridad ejecutiva de la entidad, (Alcaldes, Presidentes de Gobiernos Regionales, Ministros, etc.)
• Las Unidades Formuladoras (UF)	u órganos responsables de la formulación de los estudios de preinversión
• Las Oficinas de Programación e Inversiones (OPI)	encargadas de la evaluación y declaración de viabilidad de los PI.
• Las Unidades Ejecutoras (UE)	responsables de la ejecución, operación, mantenimiento y evaluación ex post de los PIP en las diferentes entidades públicas de todos los niveles de Gobierno.

Fuente: MEF



Fuente: MEF



3. Banco de Proyectos

Es un aplicativo informático que sirve para almacenar, actualizar, publicar y consultar información resumida, relevante y estandarizada de los proyectos de inversión pública en su fase de preinversión, que entro en funcionamiento en diciembre del año 2000. El banco de proyectos cuenta con una base de datos estandarizada de la información más relevante de los proyectos que han sido formulados y evaluados por diferentes Unidades Formuladoras y Evaluadoras del país y que puede ser consultada en la Página Web del Ministerio de Economía y Finanzas.



4. Instrumentos Metodológicos: Guías, pautas metodológicas generales.

Pautas para la identificación, formulación y evaluación y evaluación social de PIP, a nivel perfil
 Pautas para la incorporación del Análisis de Riesgo en PIP
 Protocolo de evaluación.
 Parámetros de Evaluación (Anexo SNIP 10)
 Parámetros y Normas Técnicas para Formulación (Anexo SNIP 09)
 Instrumentos metodológicos para la Evaluación de las Declaratorias de viabilidad otorgadas en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (R.D. N° 001-2010-EF/68.01, ANEXO N° 01 Evaluación de viabilidades, ANEXO N° 02 – Muestreo para evaluación de viabilidades.

5. Etapa de Formulación de los Proyectos de Inversión Pública

La Sub Gerencia de Formulación de Formulación de Proyectos de Inversión de la Sede Presidencial, Unidades Formuladoras de las Gerencias Regionales y Dependencias del Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a la normatividad vigente y a la responsabilidad que le compete en la elaboración de los estudios de Preinversión y registrar la información en el Banco de proyectos, debe observar lo siguiente:

- a) Que los profesionales que formulen los proyectos, tengan el perfil requerido para tal fin, considerando así mismo, que los estudios de pre inversión son estudios multidisciplinarios.
- b) Previo a la formulación de un Proyecto de Inversión Pública, debe de verificar en el Banco de Proyectos, que no exista un Proyecto de Inversión Pública registrado con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del que se pretende formular, a efectos de evitar duplicidad de proyectos.
- c) Verificar que los Proyectos de Inversión estén debidamente enmarcados en la normatividad del SNIP y responda a las Guías del Sector.
- d) No fraccionar proyectos, para lo cual deben tener en cuenta la definición del Proyecto de Inversión Pública.
- e) Verificar que se cuenta con el saneamiento físico - legal correspondiente.
- f) Se debe realizar una adecuada revisión de los proyectos de Inversión pública antes de su registro en el sistema del SNIP dando cumplimiento a lo dispuesto por la Directiva del SNIP. Los especialistas de las Unidades Formuladoras deberán llenar una Ficha Básica de información previa (Anexo N° 01).
- g) Elaborar los términos de referencia y planes de trabajo, cuando se contrata la elaboración de los estudios de preinversión, siendo responsable por el contenido de los mismos.
- h) La Unidad Formuladora elabora los términos de referencia cuando se contrate la elaboración de los estudios de pre inversión, siendo responsable por el contenido de dichos estudios. Asimismo, elabora el plan de trabajo cuando la elaboración de los estudios de pre inversión la realice la propia Unidad Formuladora. Para tales efectos, deberá tener en cuenta las Pautas de los términos de referencia o planes de trabajo para la elaboración de estudios de pre inversión.
- i) Que al efectuar el registro del Perfil en el aplicativo del SNIP, deberá incluirse en la Ficha de Registro los términos de referencia o el plan de trabajo según sea el caso, y como el informe de aprobación por parte de la OPI debidamente escaneados. Respecto al registro del estudio de factibilidad en el banco de proyectos, deberá incluirse en la Ficha de Registro los términos de referencia o el plan de trabajo según sea el caso, y el informe técnico de aprobación del estudio de pre inversión emitido por la OPI.



6. Etapa de Evaluación de los Proyectos de Inversión Pública

- a) La Oficina de Programación de Inversiones (OPI) previo a la evaluación de un Proyecto de Inversión Pública verifica que en el Banco de Proyectos no exista otro Proyecto de Inversión Pública registrado con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes, del que será evaluado, a efectos de evitar la duplicidad del proyecto.
- b) En cuanto a la declaración de viabilidad se aplicará lo dispuesto en el Artículo 20° de la Directiva General del SNIP.
- c) Para la modificación del Proyecto de Inversión Pública durante Fase de Inversión la Oficina de Programación de Inversiones o la Dirección General de Presupuesto Multianual, según corresponda, realiza una nueva evaluación del Proyecto de Inversión Pública considerando el flujo de costos, aquellos que ya se hubieren ejecutado y emite el Informe Técnico, elaborado acuerdo al Anexo SNIP 16, SNIP 18 y el Formato SNIP 17 respectivo.



7. Etapa de Ejecución de los Proyectos de Inversión

- a) La viabilidad de un proyecto de inversión pública en el marco del SNIP es requisito previo indispensable para ingresar a la fase de inversión (expediente técnico - ejecución).

- b) La Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión o la haga sus veces en las Dependencias conformantes del Gobierno Regional, se debe ceñir a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para elaborar directa o indirectamente los estudios definitivos, expedientes técnicos y otros documentos equivalentes así como en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública; asimismo, deberán informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP toda modificación que ocurra durante la fase de inversión.
- c) Durante la ejecución del proyecto, la Unidad Ejecutora del proyecto deberá supervisar permanentemente el avance del mismo, verificando que se mantengan las condiciones y parámetros establecidos en el estudio definitivo y que se mantenga el cronograma previsto en el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado. Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora informar oportunamente sobre los cambios que se den en la Fase de Inversión de un Proyecto de Inversión Pública a los órganos que correspondan, según lo dispuesto por la normatividad vigente y en los plazos establecidos.
- d) De los Residentes de Obra.- Los Residentes de Obra en la ejecución de la obra deberán ceñirse a los parámetros que fueron aprobados para la ejecución del proyectos de inversión (viabilidad, expediente técnico), asimismo informaran oportuna y adecuadamente a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión o la haga sus veces en las demás Dependencias conformantes del Gobierno Regional de Arequipa, sobre las modificaciones en la ejecución del proyecto, para que se informe oportunamente al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzcan tales cambios, en los plazos normados por el SNIP.

8. Etapa de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión

La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión o la haga sus veces en las demás Dependencias del Gobierno Regional de Arequipa, velará por que la ejecución de la obras se realice en los plazos establecidos y de acuerdo a viabilidad del proyecto y expedientes técnicos aprobados, informando oportunamente sobre las modificaciones en la ejecución del proyecto, a la instancia superior correspondiente.

VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



PRIMERA.- La presente Directiva ha sido formulada de acuerdo a lo dispuesto por la Órgano Regional de Control Institucional según Informe N° 014-2013-2-5334, habiendo determinado la Recomendación N° 03; y lo solicitado por la Gerencia General Regional según Memorando Circular N° 015-2014-GRA/GGR

SEGUNDA.- En la formulación, evaluación, ejecución, supervisión y liquidación de proyectos de inversión pública, serán de aplicación los lineamientos considerados en la presente directiva, las directivas internas vigentes y las disposiciones vigentes del Sistema Nacional de Inversión Pública normadas por el Gobierno Nacional.



TERCERA.- La Oficina de Programación de Inversiones en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos implementará en el Gobierno Regional de Arequipa un Registro Regional de Especialistas en formulación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública, considerando lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1091 y Directivas del Ministerio de Economía y Finanzas.

CUARTA.- El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Directiva, constituye falta de carácter disciplinario y se sancionara de acuerdo a las normas correspondientes, según la relación laboral contractual del trabajador, sin perjuicio de las acciones penales que pudieran iniciarse.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL

ANEXO 1

FICHA BASICA DE INFORMACION

INFORMACION BASICA DEL PIP		
Nombre del PIP		
Localidad	Distrito	Provincia
.....		
Beneficiarios	Monto	
.....		
DEL FORMULADOR		
Nombres y Apellidos del Formulator		
Correo Electrónico	Celular	
.....		
Condición:		
Nombrado: ()		
Contratado ()..... N° de Contrato:		
Firma del Especialista en Proyectos de Inversión: RREPIP N°.....		
DE LA UNIDAD FORMULADORA		
Nombre del que Revisa:		
.....		
Firma		

